

RESOLUCIÓN N° 1469 DE 2023
Septiembre 29

Por la cual se convoca a la elección de unos Representantes del sexo masculino ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander y se establece el procedimiento del proceso electoral

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal o). del artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, faculta al Rector para establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de diferentes corporaciones de la Universidad.
- b. Que según el Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en el Rector la reglamentación, procedimiento y los parámetros técnicos de los procesos electorales virtuales.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 022 del 24 de agosto de 2018, se aprobó la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que en el literal b) del numeral III de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander, se crea el Comité de la Política de Equidad de Género, responsable de analizar y conceptuar sobre temas de equidad de género y formular propuestas sobre los avances y los desafíos en la implementación de esta política.
- e. Que según la política mencionada en el literal anterior, el Comité de la Política de Equidad de Género estará conformado por siete (7) miembros de la comunidad universitaria, así:
 - Un (1) estudiante de sexo femenino, elegido por los estudiantes de la Universidad.
 - Un (1) estudiante de sexo masculino, elegido por los estudiantes de la Universidad.
 - Un (1) servidor administrativo de planta de sexo femenino, elegido por los servidores administrativos de la Universidad.
 - Un (1) servidor administrativo de planta de sexo masculino, elegido por los servidores administrativos de la Universidad.
 - Un (1) profesor de planta de sexo femenino, elegido por los profesores de planta de la Universidad.
 - Un (1) profesor de planta de sexo masculino, elegido por los profesores de planta de la Universidad.
 - Un delegado del Rector.
- f. Que mediante Resolución n.º 0908 del 26 de agosto de 2021, se nombró al estudiante Camilo Guillermo Rojas García como Representante de los estudiantes de sexo masculino, ante el Comité de la Política de Equidad de Género, a quien se le venció el período el 25 de agosto de 2023.
- g. Que mediante Resolución n.º 0341 del 16 de marzo de 2022, se nombró al funcionario Deivid Martínez Rojas como Representante de los Servidores Administrativos de Planta de sexo masculino, ante el Comité de la Política de Equidad de Género, quien presentó renuncia, mediante comunicación del 25 de septiembre de 2023.
- h. Que mediante Resolución n.º 1230 del 24 de agosto de 2023, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección del Representante de los estudiantes de sexo masculino, ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander de que trata el literal b) del numeral 3, de la Política de Equidad de Género, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 022 de 2018, y una vez cerradas las inscripciones del proceso, no se inscribió ningún candidato para esta representación.

RESOLUCIÓN N° 1469 DE 2023
Septiembre 29

- i. Que se hace necesario convocar el proceso de elección para las dos representaciones mencionadas.
- j. Que el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 018 del 2021, establece que *“si una vez vencido el periodo para el cual fue elegido un representante de determinado estamento o sector ante un consejo o comité, y este conserva las condiciones y calidades por las que fue elegido, sin que se surta el respectivo remplazo, podrá permanecer como miembro del consejo o comité, siempre y cuando este periodo adicional no supere tres (3) meses, termino dentro del cual deberá surtirse la elección correspondiente para un nuevo periodo.”*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección del Representante de los Estudiantes de sexo masculino y de los Servidores Administrativos de Planta de sexo masculino, ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander de que trata el literal b) numeral 3, de la Política de Equidad de Género y establecer el procedimiento del proceso electoral que se convoca mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Requisitos. Para participar como candidato dentro del presente proceso electoral deberá cumplir los requisitos que se describen a continuación:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE SEXO MASCULINO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener matrícula vigente en algún programa formal de pregrado o posgrado de la Universidad.• Ser estudiante regular.• No tener ningún tipo de condicionalidad	<ul style="list-style-type: none">• Comunicación manifestando la intención de participar en el proceso.• Fotografía tamaño 3 x 4 cm.
<p>REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES ADMINISTRADORES DE PLANTA DE SEXO MASCULINO.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser servidor administrativo de planta con vínculo laboral vigente con la Universidad Industrial de Santander.• No estar en licencia no remunerada o suspendido por sanción disciplinaria.	

ARTÍCULO 3°. Inscripción. La inscripción se realizará mediante comunicación enviada preferiblemente desde la cuenta de correo institucional del aspirante a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). Esta comunicación deberá expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidato, anexando una fotografía a color de 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 4°. Organización y Dirección. Con el propósito de organizar el presente proceso de elección, las unidades administrativas de la Universidad que se enuncian a continuación se encargaran de las siguientes actividades:

- a) La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo de los estudiantes habilitados para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- b) La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo de los servidores administrativos habilitados para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- c) La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a los aspirantes y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.
- d) La División de Servicios de Información deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 1469 DE 2023
Septiembre 29

ARTÍCULO 5°. Derechos de los sufragantes. El derecho a votar es indelegable y lo ejercen todos los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Universidad con matrícula vigente; y los servidores administrativos de planta que tengan vinculación laboral vigente, incluidos los que se encuentran en período de prueba, con excepción de los que se encuentren en licencia no remunerada o suspendidos por sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6°. Características del sufragio. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet, en el cual los electores sufragarán por un solo candidato en el proceso que tengan activo.

El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:

- 1) Validación del votante: Cada uno de los electores habilitados para participar en el proceso deberá ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.
- 2) Selección del proceso electoral: El elector deberá seleccionar el proceso de votación del Representante que le corresponda según el estamento al que pertenezca.
- 3) Presentación de candidatos: El sistema presentará la fotografía y el nombre completo de los candidatos habilitados para cada proceso electoral.
- 4) Marcación del voto: El elector procederá a marcar su voto ya sea escogiendo al candidato de su preferencia o al voto en blanco.
- 5) Confirmación del voto marcado: El elector deberá confirmar o no el sentido de su voto, utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- 6) Certificación en pantalla del sentido del voto: El elector podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 7°. Tipos de voto. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es el voto que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disenso o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de votos en blanco constituyan más del cincuenta por ciento (50%) del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidatos diferentes a los inscritos en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio de los Resultados. Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados mediante el mecanismo previsto en el Sistema de Elecciones, y en el que participarán como escrutadores el jefe de la División de Bienestar Universitario, el jefe de la División de Gestión de Talento Humano, el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, y la Secretaria General. De este escrutinio se levantará un acta, que será remitida al Rector para que mediante resolución nombre a los candidatos que obtengan el mayor número de votos válidos registrados durante el proceso de elección de los Representantes ante el Comité de la Política de Equidad de Género.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate entre los candidatos con mayor número de votos válidos, este se dirimirá, mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidato en el orden de inscripción de los mismos; la suma de los números se asignará como puntos al candidato respectivo. Al final, el candidato que tenga el mayor número de puntos será el ganador. La ronda será repetida hasta que se tenga un único candidato con un puntaje mayor.



RESOLUCIÓN N° 1469 DE 2023
Septiembre 29

ARTÍCULO 9°. CRONOGRAMA.

Establecer el siguiente cronograma para la elección de los Representantes de los Estudiantes de sexo masculino y de los Servidores Administrativos de Planta de sexo masculino ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander:

- Octubre 09 Iniciación del período de inscripción de candidaturas.
- Octubre 13 Cierre del período de inscripción de candidaturas, hasta las 4:00 de la tarde.
- Octubre 18 Confirmación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte de la Secretaría General y publicación de los candidatos habilitados para cada proceso electoral.
- Octubre 26 Día de votación. El proceso de elección estará habilitado en la página web institucional, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde.
- Octubre 26 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde en la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°. Quienes resulten elegidos deberán mantener durante todo el período los requisitos que le fueron exigidos en el momento de la inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegaren a perder alguno de los requisitos, perderán la calidad de representante y se procederá a convocar una nueva elección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2023.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,